

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, EN PROCEDIMIENTO
ABIERTO, EN TRAMITACIÓN URGENTE, DE LAS OBRAS**

"CENTRO DE FOLCLORE"

=====

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1ª.- Objeto del Contrato:

1.1.- El presente Pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas particulares tiene por objeto la contratación de las obras "**CENTRO DE FOLCLORE**".

1.2.- Dicha obra será ejecutada con sujeción al proyecto técnico redactado por la arquitecta doña Gema Saorín Marín, y con todos los documentos que lo integran (Memoria, Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, mediciones y Presupuesto, Estudio de Seguridad). El cual, junto con el presente Pliego de Condiciones Particulares de cláusulas Económico-Administrativas particulares, tienen carácter contractual.

Cláusula 2ª.- Codificación del objeto del contrato:

La obra a ejecutar corresponde al código CPV 45210000, de conformidad con el anexo I de La LCSP.

Cláusula 3ª.- Régimen jurídico:

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y al correspondiente proyecto y prescripciones técnicas particulares. El adjudicatario, en prueba de conformidad y aceptación, deberá suscribir el presente pliego.

Para lo no previsto en los pliegos, se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), de 30 de octubre de 2007, modificada por la Ley 34/2010 de 5 de agosto; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por que se desarrolla parcialmente la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 4ª.-Prerrogativas y jurisdicción:

La Junta de Gobierno Local es el órgano de contratación y como tal ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, el contrato y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el RGLCAP.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cláusula 5ª.- Forma y criterio de adjudicación:

5.1.- **Forma de contratación.** El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, en tramitación urgente, de conformidad con lo establecido en los artículos 96, 134, 135, 137 y 141 a 145 de la LCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

5.2.- **Criterios de adjudicación.** La adjudicación recaerá en el licitador, que en su conjunto haga la proposición económica más ventajosa, de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula 13ª, del presente Pliego.

Cláusula 6ª.- Órgano de Contratación:

El Órgano de Contratación de este contrato es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, de conformidad con la Resolución nº 54, de 14 de mayo de 2009, dictada el Alcalde-Presidente. La dirección postal es: Plaza Mayor, nº 1. 30530-CIEZA (Murcia).

Cláusula 7ª.- Perfil del Contratante:

Los licitadores podrán acceder al perfil del contratante del Órgano de Contratación a través de la página web del Ayuntamiento de Cieza, cuya dirección electrónica es: www.cieza.es.

Cláusula 8ª.- Responsable del Contrato:

La Junta de Gobierno Local, designará a un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución conforme a las instrucciones y a la interpretación técnica que el Director facultativo diere al contratista, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación. Asimismo, le corresponderá la recepción de la obra mediante citación por escrito que a dicho objeto efectuará al director facultativo y al contratista, y, en su caso, al representante de la Intervención municipal, de lo cual se levantará acta que deberá ser suscrita por los citados comparecientes.

Cláusula 9ª.- Presupuesto base de licitación:

9.1.- El precio de licitación del contrato asciende a la cantidad máxima de **UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.078.800,00 €)**; correspondiendo 914.237,29 €, al precio base y 164.562,71 € al importe del impuesto del valor añadido (I.V.A.), que en todo caso, se indicará como partida independiente.

No se admiten proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación.

9.2.- A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada.

Cláusula 10ª.- Financiación de las obras:

El proyecto objeto de adjudicación se encuentra financiado con cargo al presupuesto municipal, existiendo crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas de este contrato, con números de operación orgánica 60010, programa, 334QA y operación económica 62203, de conformidad con el certificado de crédito expedido por la Intervención municipal que obra en el expediente.

Cláusula 11ª.- Podrán concurrir a la adjudicación:

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que acrediten la capacidad de obrar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten que su finalidad o actividad tienen relación directa con el objeto del contrato y que se encuentren clasificadas en el Grupo, subgrupos y categoría que se indican en la cláusula 12ª del presente Pliego, todo ello, de conformidad con los artículos 46, 61 y 54, respectivamente, de la LCSP. Además, de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 49, de la citada LCSP, en relación a las prohibiciones de contratar con la administración.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene

efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

Cláusula 12ª.- Proposiciones. Plazo, lugar, forma de presentación y contenido:

12.1.- Los licitadores presentarán su proposición en **un sobre cerrado** con el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, en el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación del Ayuntamiento o por correo, durante el plazo de **QUINCE días naturales**, contado a partir del siguiente día al del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, desde las diez treinta a las catorce horas, y en caso de que este último día de presentación coincidiera en sábado, se trasladaría al siguiente día hábil. Cuando las ofertas se presenten por correo, el remitente lo habrá de comunicar mediante fax (número 868961008) o telegrama al Departamento de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento en el mismo día que se efectúe la imposición del envío en la Oficina de Correos, requisito que en caso de incumplimiento dará lugar, automáticamente, a la no admisión de la proposición.

En el referido sobre figurará la siguiente leyenda: "Proposición que presenta D... (en nombre propio o en representación de...) para tomar parte en procedimiento abierto convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza para la contratación de las obras **"CENTRO DE FOLCLORE"**."

Asimismo y bajo el epígrafe **NOTIFICACIONES** se hará constar, la dirección completa, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, incluyéndose en cada uno de los respectivos sobres la documentación que a continuación se indica.

Dentro de este sobre mayor contendrán **DOS sobres A y B**, igualmente cerrados con el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF en cada uno de ellos.

12.2.- **Sobre A) que se subtitulará "DOCUMENTACION"**, y en documento original o copia compulsada o autenticada, relacionados en un índice, obligatoriamente se incluirá:

12.2.1.- Documento Nacional de Identidad y N.I.F. del proponente.

12.2.2.- Número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad mercantil.

12.2.3.- Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona.

12.2.4.- Acreditación de la capacidad de obrar:

1.- La capacidad de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la aportación de la escritura de constitución de la sociedad y de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

2.- La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la presentación de las certificaciones de que se encuentren habilitadas para la ejecución de la obra, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas.

3.- Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

4.- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración.

5.- Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil

12.2.5.- Justificante acreditativo de alta en el I.A.E. del epígrafe que le faculte para ejercer la actividad objeto del contrato.

12.2.6.- Declaración responsable del licitador en la que afirme bajo su responsabilidad las siguientes circunstancias:

a) De que no se halla incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 49, de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) De encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como con las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Cieza.

12.2.7.- Para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica, presentarán Certificación de poseer la Clasificación Empresarial, no caducada, expedida por la Junta

Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda, por el que se le habilita para contratar obras de las siguientes características:

Grupo C, Subgrupos 2,4,6,9, categoría d

12.2.8.- Documento acreditativo del número de trabajadores con discapacidad que la empresa tiene en su plantilla, en su caso, con indicación del porcentaje que dicho personal supone en la misma.

Las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado estarán exentas de presentar la documentación que se solicita en este pliego que haya sido confiada al citado Registro, debiendo para ello aportar el certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello para la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales. Dicho certificado podrá ser expedido electrónicamente.

Igualmente, las empresas inscritas en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al citado Registro, debiendo para ello aportar el certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello para la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

Los licitadores deberán indicar, en su caso, los aspectos confidenciales de sus ofertas, a los efectos del artículo 124 de la LCSP.

12.3.1.- **Sobre B) que se subtitulará "PROPUESTA ECONÓMICA Y DE MEJORAS"**: Contendrá un índice en el que se incluirá la siguiente documentación:

a) Proposición económica con arreglo al siguiente modelo:

"El abajo firmante don....., mayor de edad, domiciliado en....., con D.N.I./N.I.F. nº....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F. nº....., conforme se acredita en la documentación aportada, manifiesta que enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Cieza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de fecha..... y estando conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante el procedimiento abierto, en tramitación urgente, del contrato de ejecución de la obra "**CENTRO DE FOLCLORE**", y del Pliego de Condiciones de Cláusulas Económico-Administrativas particulares, su anexo de Prescripciones Técnicas, Proyecto de obras y demás documentación que rige dicha contratación, y en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio de.....Euros, al que corresponde por I.V.A. la cantidad de€, totalizándose la oferta en ... € (en letra y número todas las cantidades), incluidos todos los gastos e impuestos precisos para su ejecución. Lugar, fecha y firma del proponente."

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que consigne en letra.

La referida proposición económica, especificará necesariamente por separado los conceptos anteriores, no admitiéndose las ofertas que no lo indiquen así, quedando, por tanto, excluida de la licitación.

b) Propuesta de mejoras gratuitas, ofertadas por el licitador, referidas al equipamiento de las instalaciones objeto de construcción, que obligatoriamente deben coincidir en su redacción y valoración económica con las establecidas en los "criterios básico de adjudicación" relacionados en la siguiente cláusula.

Serán desestimadas por la Mesa General de Contratación, automáticamente, las mejoras que se oferten sobre elementos distintos a los indicados anteriormente, así como aquellas otras que no indiquen el valor económico o que lo hagan sobre por un importe distinto, mayor o menor, al establecido.

c) Propuesta de reducción del plazo de ejecución. Se podrá presentar oferta de reducción del plazo de ejecución de las obras establecido en DIECIOCHO MESES, debiendo acompañar en este caso, un planning de ejecución donde figuren de forma gráfica y detallada tanto el total como los parciales de las distintas partidas que la obra comprende.

d) Propuesta de ampliación del plazo de garantía. Se acompañará oferta de ampliación del plazo de garantía sobre las obras establecido en un año.

En caso de que la propuesta que resulte adjudicataria hubiera ofertado la ampliación del plazo de garantía anterior, el Ayuntamiento retendrá la garantía definitiva del contrato hasta la expiración de la misma.

e) Propuesta de tramitación de permisos. Se podrá ofertar, como mejora gratuita, la tramitación ante los organismos o empresas que proceda de toda clase de permisos o autorizaciones para el alta de los suministros a las instalaciones de agua, luz, teléfono u otros, con el abono por el adjudicatario de las tasas que al efecto correspondan, así como con la instalación a su cargo, en caso necesario, de transformadores u otro equipamiento preciso o que garanticen dichos suministros.

Cláusula 13ª.- Criterios base para la adjudicación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación se efectuará a la oferta económicamente más ventajosa, entendiéndose ésta como la que obtenga la mayor puntuación mediante la aplicación de los criterios que en la presente cláusula se indican.

La puntuación máxima que la Mesa puede otorgar y que cada una de las ofertas presentadas puede obtener **es de 155**, distribuidas entre los siguientes criterios:

a) Propuesta de mejoras gratuitas, ofertadas por el licitador referidas al equipamiento de las instalaciones objeto de construcción, que se puede efectuar sobre la totalidad de las mejoras o por las que el licitador estime conveniente.

La Mesa otorgará la puntuación indicada a cada propuesta de mejora que se formule siempre que coincida con las que las que en cada caso se indica, obteniendo puntuación "0" aquella mejora que se oferte sobre elementos distintos a los indicados; que no se corresponda con la totalidad del epígrafe; que no indique el valor económico o si éste es distinto, en mayor o menor al establecido.

1.- Equipamiento de planta baja: (Museo de Folclore). 51 puntos.

(Valoración: 63.000 €+ IVA)

- 30 carteles con información museística, de 50x70 cm.
- 30 rieles para murales explicativos, de 50x70 cm.
- Pecera de cristal (250X350X 250) para albergar una escena homenaje al folclore con maniquies con vestimenta tradicional.
- Montaje de las diferentes escenificaciones costumbristas ambientadas en el campo ciezano y las casas de la huerta.
- 10 maniquies especiales de hombres y mujeres; 5 móviles.

2.- Equipamiento de mobiliario..... 23 puntos.

(Valoración: 27.000 €+ IVA)

2.1.- Sala Juntas-biblioteca:

- 10 sillas lambada CRC negro.
- 1 Mesa juntas LG 240X120
- 1 Mesa epsilon lg 100x60
- 1 sillón myst 814 resp. medio negro.
- 5 Armario bilaminado alto LG 87X43X210
- 4 Armario bilaminados Medio LG 87X43X142

2.2.- Varios:

- 60 sillas apilables de cromo y madera sin tapizar
- 1 sillón
- 4 Armarios roperos en madera (para vestuario folklórico del museo) de (200x180x60).
- 6 mesas plegables (200x100)

2.3.- Despacho Dirección:

- 1 Mesa con faldón LG 180x80
- 1 Ala mesa suspendida
- 1 Buck 3 cajones/rueda
- 1 Sillón plus new VCR negro
- 1 Armario medio bilaminado 87X43X60
- 1 Armario alto bilaminado 87X43X120
- 2 Sillas lambada CRC negro
- 1 perchero ciler
- 1 papelera metálica smead negra

2.4.- Otro Despacho:

- 1 Mesa con faldón LG 180x80
- 1 Ala mesa suspendida
- 1 Buck 3 cajones/rueda
- 1 Sillón plus new VCR negro
- 1 Armario medio bilaminado 87X43X60

- 1 Armario alto bilaminado 87X43X120
- 2 Sillas lambada CRC negro
- 1 perchero ciler
- 1 papelera metálica smead negra

3.- Mural en poliéster de grandes dimensiones.....21 puntos.

(Valoración: 25.000 €+ IVA)

Se ubicará en la pared lateral de la escalera desde la planta baja hasta la segunda planta.

Especificaciones:

- Mural realizado en poliéster, fibra de vidrio y pigmentos puros con soporte de metal de una forma geométrica repetida y entrelazada simulando la progresión rítmica del sonido, de 200 cm de largo x 120 cm. de alto.
- El tema del folklore será representado en colores tierras con figuras en dibujo de escenas típicas de los bailes de Cieza.
- Sin determinar, pudiera ser retro-iluminado y se definirá posteriormente.

4.- Equipamiento Informático y ofimático.....15 puntos.

(Valoración: 16.000 € + IVA)

4.1.- Acometida con cableado de fibra optica de ONO (para internet) al edificio para tener al edificio en red con el Ayuntamiento.

4.2.- 4 (cuatro) Unidades de Ordenador personal con licencia antivirus.
Características mínimas:

HP Compaq Business Desktop dc7900



Descripción del producto HP Compaq Business Desktop dc7900 - Core 2 Duo E8400 3 GHz

Tipo Ordenador personal

Factor de forma Sobremesa ultrafino

Dimensiones (Ancho x Profundidad x Altura) 25,2 cm x 25,4 cm x 6,6 cm

Peso 3,2 kg

Localización Español / España

Procesador 1 x Intel Core 2 Duo E8400 / 3 GHz (Dual-Core)

Memoria caché 6 MB L2

Caché por procesador 6 MB

Memoria RAM 2 GB (instalados) / 8 GB (máx.) - DDR2 SDRAM - no ECC - 800 MHz - PC2-6400

Controlador de almacenamiento Serial ATA (Serial ATA-300)

Disco duro 1 x 250 GB - estándar - Serial ATA-300

Almacenamiento óptico DVD±RW (±R DL) / DVD-RAM con LightScribe Technology

Monitor Ninguno

Controlador gráfico Intel GMA 4500 Dynamic Video Memory Technology 5.0

Audio salida Tarjeta de sonido - estéreo

Conexión de redes Adaptador de red - Ethernet, Fast Ethernet, Gigabit Ethernet

Alimentación CA 120/230 V (50/60 Hz)

OS proporcionado Microsoft Windows Vista Business / degradación a XP Professional

Microsoft Office Ready Incluye una imagen preinstalada del conjunto de programas Microsoft Office 2007. Compre el Medialess L (MLK) para activar el software.

Estándares medioambientales EPA Energy Star , EPEAT Gold

HP Compaq LA1951G - Pantalla LCD - TFT - 19" - 1280 x 1024 / 75 Hz - 250 cd/m2 - 1000:1 - 5 ms - 0.294 mm - DVI-D, VGA - plata



4.3.- Una (1) Impresora Multifuncional láser B/N (ejemplo Kyocera FS-1128MFP - volumen de 20.000 páginas/mes), con las siguientes características técnicas:

- 28 páginas A4 por minuto.
- Resolución de 1.200 ppp.
- Impresora, copiadora, escáner y fax.
- Unidad dúplex estándar para impresión a doble cara.
- Alimentador de documentos de doble cara.
- Conexión USB 2.0 y FastEthernet (10/100BaseTX) de serie.

4.4.- Un (1) Proyector de datos y video de gama alta con resolución mínima de 800X6000 SVGA y LAM de 200W. Instalado en techo, control remoto y salida de ordenador en pared

Pantalla de proyección de 2X2 fijada en pared.

4.5.- Pantalla táctil 24"

4.6.- 4 (cuatro) Equipos de música (lector DVD) con sus respectivos altavoces para colocar en las aulas.

5.- Instalación de sistemas de seguridad:.....10 puntos.

(Valoración: 9000 €+ IVA)

Instalación de sistema de alarma anti-intrusión que controle los accesos al edificio. Y sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) instalado en planta baja (museo) y planta sótano (sala usos múltiples).

6.- Hall. Mueble expositor:.....5 puntos.

(Valoración: 5.000 €+ IVA)

- Mueble expositor en madera, acristalado con armarios en la parte baja (450X43X200)
- Tres (3) Carteles directorios del edificio de (60 x 100 cm) y tres (3) tabloneros de anuncios (60x100 cm).

7.- Planta sótano. Rieles en Sala de Usos Polivalentes:.....3 puntos.

(Valoración: 3.000 € + IVA)

- Rieles con barras metálicas para exposiciones varias (donde se puedan exponer cuadros, etc.) a lo largo de toda la sala a la altura del techo y pegado a todas las paredes.
- Cartelería

8.- Cartelería Interior del edificio:.....2 puntos.

(Valoración: 2.000 € + IVA)

Cartelería Identificativa de las diferentes dependencias del edificio (salas, aulas, despachos, aseos, museo, etc.) con el logo del edificio.

b) Oferta económica..... Máximo 10 puntos.

La valoración de la oferta económica se efectuará, asignando 0 puntos a aquella oferta que no mejore a la baja el presupuesto base de licitación. La valoración de restantes ofertas económicas se efectuará, a razón inversamente proporcional a la oferta más baja de las presentadas (La puntuación obtenida será igual al producto de la oferta más baja por 10, dividido por la oferta analizada.).

Puntos = Oferta más baja x 10/ por la Oferta analizada.

c) Propuesta de reducción del plazo de ejecución..... Máximo 5 puntos.

Se puntuará a razón de **2,50 puntos** por cada 15 días de reducción del plazo de ejecución de la obra establecido en 18 meses, **hasta un máximo de 5 puntos**.

d) Ampliación del plazo de garantía..... Máximo 5 puntos.

Se otorgarán **0,50 puntos** por cada doce meses de ampliación del plazo obligatorio de garantía, sobre las obras ejecutadas, establecido en un año, **hasta el máximo de 5 puntos**.

e) Propuesta de tramitación de permisos..... Máximo 5 puntos.

Se otorgará **5 puntos**, a la oferta de tramitación gratuita ante los organismos o empresas que proceda de toda clase de permisos o autorizaciones para el alta de los suministros a las instalaciones de agua, luz, teléfono u otros, con el abono por el adjudicatario de las tasas que al efecto correspondan, así como con la instalación a su cargo, en caso necesario, de transformadores u otro equipamiento preciso o que garanticen dichos suministros.

Cláusula 14ª. Admisión y apertura de proposiciones:

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa General de Contratación del Ayuntamiento efectuará la admisión y apertura de las ofertas de la siguiente manera:

14.1.- **Admisión.** En acto no público, dará comienzo con la lectura del anuncio de la contratación y con el recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el Registro de Plicas.

Si la Mesa General de Contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados a la dirección indicada al efecto por el licitador, mediante fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndole un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador los subsane.

Finalmente, la Mesa declarará admitidas o excluidas las ofertas presentadas, levantando acta que recogerá sucintamente todo lo sucedido, la cual será suscrita por el Secretario y con el visto bueno del Presidente, ambos de dicha Mesa.

14.2.- **Apertura:** La apertura se efectuará mediante acto público al cual se convocará a los licitadores mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Cieza, y se celebrará en el Salón Azul del Ayuntamiento, a la hora que se determine en el referido anuncio del **tercer día natural siguiente** al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que, en caso de coincidir en sábado o festivo se trasladaría al siguiente día hábil, procediendo de la siguiente forma:

a) En primer lugar, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres A, indicando las ofertas excluidas y las causas de su exclusión, en su caso, invitando a los asistentes a formular las observaciones que crean oportunas, las cuales serán recogidas en el Acta.

b) Acto seguido, por el Sr. Presidente, se procederá a la apertura y lectura de las propuestas económicas y de mejoras, **sobres B**, pudiendo proceder a la ponderación de los criterios indicados en el presente Pliego de Condiciones o dar por terminado el acto, solicitando a su vez los informes técnicos o de los licitadores que estime oportunos al objeto de una mayor comprensión de las ofertas presentadas.

En caso de dos o más ofertas igualmente ventajosas, resultará adjudicataria aquella que en la documentación administrativa presentada hayan acreditado que en su plantilla tienen un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento.

Si se diera el caso de que varias empresas resultaran empatadas por reunir los referidos requisitos, la propuesta de adjudicación se efectuará a favor del licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Finalmente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados y efectuada la baremación, la Mesa en acto público que se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Cieza para conocimiento y efectos de los licitadores, la Mesa elevará a la Junta de Gobierno Local las proposiciones junto con las actas y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios establecidos en la cláusula 13ª.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan

interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Cláusula 15ª. Requerimiento documentación; Garantía definitiva.

A la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, La Junta de Gobierno Local requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **5 DÍAS hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de haber satisfecho el pago del anuncio de licitación de este contrato y de **haber constituido la garantía definitiva** por importe equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP, que en caso de incumplimiento por causas imputables al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 LCSP.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará, una vez vencido el plazo del contrato o el de oferta de ampliación del adjudicatario, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 90 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

Cláusula 16ª.- Adjudicación

La Junta de Gobierno Local, adjudicará el contrato a la proposición económicamente más ventajosa, dentro de los **3 días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación referida en la anterior cláusula. En todo caso, en el plazo máximo para efectuar la adjudicación, será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, de conformidad con el art. 145 de la LCSP, teniendo la facultad de declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que no sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en este pliego.

La adjudicación acordada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza en resolución motivada, se notificará a los licitadores mediante fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

Cláusula 17ª.-Formalización del contrato.

La formalización del contrato se efectuará dentro de los **8 DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.

En el caso de que las obras fueran adjudicadas a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DE LA OBRA

Cláusula 18ª. Dirección de las obras.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza designará a los facultativos precisos para la dirección, comprobación coordinación, vigilancia e inspección de la correcta ejecución de la obra objeto del contrato. Asimismo, designará a un responsable del contrato al que corresponderá las competencias establecidas en la cláusula 8ª del presente Pliego.

Cláusula 19ª.- Programa de Trabajo:

Teniendo en cuenta que la total ejecución de la obra está prevista en más de una anualidad, el contratista estará obligado, en el plazo máximo de **15 días** naturales, contados desde la formalización del contrato, a presentar el programa de trabajo para su aprobación por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, el cual, obligatoriamente, se corresponderá, además de con su oferta, con los plazos anuales y total establecidos en la cláusula 23ª, e incluirá los datos previstos en el artículo 144 del RGLCAP.

Cláusula 20ª.- Plan de seguridad y salud en el trabajo:

El contratista elaborará el Plan de Seguridad y Salud que desarrolle el Estudio de Seguridad y Salud contenido en el proyecto, y lo presentará dentro del plazo de **quince días** naturales, desde la fecha de formalización del contrato, al Coordinador de la obra nombrado por el Ayuntamiento, el cual, una vez informado favorablemente por éste, se entregará en el Departamento de contratación y Patrimonio del Ayuntamiento para su sometimiento a la Junta de Gobierno Local.

Cláusula 21ª.- Comprobación del replanteo.

La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo, para demostrar la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, y se efectuará en el plazo máximo de **quince días** naturales desde la fecha de la formalización del contrato.

Esta comprobación se efectuará con los efectos prevenidos por el art. 212 LCSP y arts. 139, 140 y 141 del RGLCAP, en presencia del adjudicatario, del director facultativo de la obra y del responsable del contrato nombrado por el Ayuntamiento y se extenderá acta del resultado que será firmada por los interesados y remitida a la Unidad de Contratación del Departamento de Contratación y Patrimonio, para su incorporación al expediente de contratación.

Cláusula 22ª. Ejecución de las obras.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego de condiciones particulares y conforme al proyecto aprobado por el Ayuntamiento y a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el director de la obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes.

Cláusula 23ª.- Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será de **18 meses**, o el inferior que resulte de la adjudicación, contado a partir del siguiente a la comprobación del replanto de las obras.

Cláusula 24ª. Fuerza mayor.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el art. 214 LCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del RGLCAP.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

Cláusula 25ª.- Cumplimiento de plazos y penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas que a continuación se establecen:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso que se observen al tiempo de la recepción, entendiéndose de que las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

En este caso, como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido el compromiso asumido en su oferta de mejoras.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto base del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía definitiva de conformidad con lo dispuesto en el art. 139 del RGCE.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 197.2 LCSP.

Cláusula 26ª. Abonos al contratista.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

A los efectos de pago el Director de la obra expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan, las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo. Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los cincuenta y cinco días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el art. 218, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de cincuenta y cinco días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de

cobro en los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establece medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (art 200, LCSP)

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, sin que a juicio de la dirección de la obra existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Cláusula 27ª. **Revisión de Precios.**

Estimando correcto el precio del contrato, atendiendo el general del mercado, el presente contrato no podrá ser objeto de revisión de precios, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LCSP.

Cláusula 28ª. **Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

1. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo, pudiendo el Ayuntamiento requerirle durante la vigencia del contrato, para que presente la documentación acreditativa del cumplimiento de tales obligaciones. Quedando, el Ayuntamiento exento de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse como consecuencia del incumplimiento por parte del contratista de dichas obligaciones y de cualquier otra que le pudiera corresponder.

2. Son de cuenta del contratista el importe del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el cual se hará efectivo mediante pago al Ayuntamiento, previa a la formalización del contrato.

3.- Igualmente, correrán a cargo del adjudicatario los gastos e indemnizaciones que correspondan por los daños o perjuicios que pudiera ocasionar a terceros con motivo de la ejecución de las obras, manteniendo, para ello, en vigor la póliza de seguro de responsabilidad por el capital establecido en la cláusula 12.2.7.

4. El contratista está obligado a instalar a su costa, los carteles anunciadores de las obras con el detalle y configuración que figuran en los modelos oficiales que facilite el Ayuntamiento.

Con la primera certificación de obra deberán acompañarse dos fotografías en color de los referidos carteles, con un certificado expedido por el director facultativo que acredite su exposición en la obra; condicionando el abono de dicha certificación al cumplimiento de tal extremo.

Cláusula 29ª. **Subcontratación.**

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 210 LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 211 LCSP.

Cláusula 30ª. **Modificación del Proyecto.**

La Junta de Gobierno Local ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público el contrato con sujeción a lo dispuesto en los arts. 202 y 217 LCSP y 158 a 162 del RGLCAP.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los arts. 203 y 221 LCSP y 103, 170 y 17 de! RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión con los requisitos y formalidades establecidos.

Cláusula 31ª. **Recepción de las obras.**

La recepción de la obra se realizará dentro del mes siguiente a su terminación, levantándose, al efecto, la correspondiente acta la cual deberá ser suscrita por el contratista, director facultativo y el responsable del contrato designado por el Ayuntamiento para la obra, en su caso.

A dicha acta de recepción, el Director facultativo acompañará un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada, que las defina con detalle tal y como se encuentran en el momento de su recepción, al objeto de su incorporación al Inventario de Bienes municipal y declaración de obra nueva, en caso de que proceda.

Cláusula 32ª. **Plazo de garantía.**

Las obras ejecutadas tendrán un plazo de garantía de un año, o el que resulte de la adjudicación, contado a partir del la suscripción del acta de recepción de la misma.

Hasta que tenga lugar la recepción, el contratista es exclusivamente responsable de la obra, corriendo de su cuenta la conservación y reparación de todos los desperfectos, no atribuibles a causa de fuerza mayor, que pudieran producirse, sin que le sirva de disculpa, ni dé derecho alguno, la circunstancia de que el director facultativo de las obras o el técnico municipal hayan examinado o reconocido, durante su ejecución, las obras o materiales empleados y, en consecuencia, cuando se adviertan vicios o defectos, ya sea en el curso de ejecución, ya después de concluida y antes de verificarse su recepción.

Si la obra se deteriorase por incumplimiento de la obligación indicada en el apartado anterior, los trabajos necesarios para su reparación serán ejecutados por el contratista y a sus expensas.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras y que en caso de resultar favorable se procederá a la tramitación que corresponda para la devolución de dicha garantía, de conformidad y a los efectos previstos en los arts. 218.3 LCSP y 169 del RGLCAP.

Cláusula 33ª. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 206 y 220 LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los arts. 207 y 222 LCSP y 110 a 113 y 172 del RGLCAP.

Cieza, 20 de diciembre de 2010

LA CONCEJAL DE OBRAS

Conocido y aceptado

en su totalidad

EL CONTRATISTA: